



CNDH
M É X I C O
Defendemos al Pueblo

CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
"ROSARIO IBARRA DE PIEDRA"
CASA EDITORIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El derecho de los pueblos indígenas a la paz como detonante para su desarrollo



*Información acompañada por la paloma de la Campaña #HazMásPaz

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

María del Rosario Piedra Ibarra

*Presidenta de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos*

Francisco Javier Emiliano Estrada Correa

Secretario Ejecutivo

Rosy Laura Castellanos Mariano

*Directora General del Centro Nacional
de Derechos Humanos "Rosario Ibarra de Piedra"*

Arely López Pérez

Directora General de la Cuarta Visitaduría

Diseño

*Lili Elizabeth Montealegre Díaz
Frida Lorena Solano Martínez*



CENTRO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
"ROSARIO IBARRA DE PIEDRA"
CASA EDITORIAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

El derecho de los pueblos indígenas a la paz como detonante para su desarrollo



4VG/LEMD

*El derecho de los pueblos indígenas
a la paz como detonante para su desarrollo*

Primera edición: diciembre, 2024

ISBN: 978-607-729-667-6

D. R. © Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Periférico Sur 3469, esquina Luis Cabrera,
colonia San Jerónimo Lídice, demarcación territorial
La Magdalena Contreras, C.P. 10200, Ciudad de México.

Impreso en México

PUBLICACIÓN GRATUITA
PROHIBIDA SU VENTA

CONTENIDO

Los pueblos y comunidades indígenas en el México contemporáneo	5
Antecedentes del reconocimiento de sus derechos	7
Derecho de los pueblos indígenas a la paz	10
Obligaciones especiales del Estado para el desarrollo de los pueblos indígenas	14
La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los pueblos indígenas en el marco de la paz	17
Referencias	20



El derecho de los pueblos indígenas a la paz como detonante para su desarrollo

LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS EN EL MÉXICO CONTEMPORÁNEO

México cuenta con una amplia diversidad de culturas y tradiciones, los pueblos indígenas con su gran riqueza cultural dan muestra de ello. Organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) han establecido que todas las culturas son iguales en derechos y dignidad sin importar el número de personas que las practican o los territorios donde se desarrollan.

En México convergen y se relacionan diversas de ellas, dando paso a múltiples identidades, por ello deben ocupar un lugar especial en las acciones del Estado, ya que así se logrará un desarrollo con identidad y bienestar.

Nuestra norma suprema nos dice que los pueblos indígenas son aquellas colectividades con una continuidad histórica

desde las sociedades precoloniales establecidas en el territorio nacional, y que conservan, desarrollan y transmiten sus instituciones sociales, normativas, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

Hoy en día, de acuerdo con el Censo Nacional de Población y Vivienda del 2020, en el país la población de 3 años y más hablante de lengua indígena es de 7 millones 364 mil 645 personas, lo que representa el 6.1% de la población nacional, misma que se concentra mayormente en los estados de Oaxaca, Chiapas, Yucatán, Guerrero e Hidalgo; además 23.2 millones de personas de tres años y más se autoidentificaron como indígenas.¹ Los pueblos que se tienen catalogados como indígenas son setenta.

Si bien, en la actualidad, un importante porcentaje de población se considera indígena, históricamente han sido un grupo poblacional mantenido al margen de la actividad del Estado, lo que ha generado algunas asimetrías en el reconocimiento y ejercicio de sus derechos humanos.

¹ Cfr. INEGI. *Presentación de Resultados del INEGI CENSO 2020*, pág. 44 y 46. Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/Censo2020_Principales_resultados_EUM.pdf

ANTECEDENTES DEL RECONOCIMIENTO DE SUS DERECHOS

La evolución gradual del marco constitucional se debe a que al finalizar el movimiento de Independencia se buscó la igualdad de toda la sociedad; sin embargo, las nuevas maneras de concebirla dieron paso a que se generara una homogeneidad cultural en la que, especialmente, la diversidad cultural y lingüística de México fue considerada una dificultad para la edificación del Estado nación, por lo que se comenzaron a manifestar nuevas formas de discriminación y exclusión en perjuicio de los pueblos indígenas.²

La discriminación y exclusión, basada en la diversidad cultural, con el paso del tiempo se trasladó hacia las acciones y políticas públicas del Estado, lo que propició que tuvieran un carácter uniforme, en razón de que debían ser aplicadas a todas las personas sin distinción alguna, por lo que se provocaron diversos procesos de aculturación en la población indígena.

Es hasta 1992 que el tema indígena adquiere una nueva dimensión jurídica mediante la reforma constitucional, en la que se adicionó un primer párrafo al artículo 4º para

² Cfr. INALI. *Programa de revitalización, fortalecimiento y desarrollo de las lenguas indígenas nacionales 2008-2012*, p. 27. Disponible en: <https://www.inali.gob.mx/pdf/PINALI-2008-2012.pdf>

establecer que la nación mexicana tenía una composición pluricultural, sustentada en sus pueblos indígenas, por lo que la ley protegería sus lenguas, culturas, usos, costumbres, organización, entre otros elementos. Si bien ello fue avance, este resultaba un tanto general ya que no se garantizaban derechos específicos.

Pocos años después y derivado de acontecimientos como el levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) en 1994, que demandaba cumplir con la justicia y la reivindicación de los derechos de los pueblos, se advirtió la necesidad de modificar y ampliar su reconocimiento. Esta situación tendría como resultado otra reforma constitucional en el año 2001, en la que se establecieron en el artículo 2º una serie de derechos hacia a ellos, así como diversas obligaciones a la federación, las entidades federativas y los municipios para garantizarlos.

Además, con la reforma en materia de derechos humanos del año 2011 se redimensionó el marco jurídico en materia indígena, ya que se obliga al Estado mexicano no solo a garantizar los derechos humanos contenidos en la Constitución federal, sino en todos aquellos instrumentos internacionales sobre el tema, lo que resulta relevante ya que es en ellos en los que se han ampliado.

Finalmente, el 30 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas.

Dicha reforma amplía y hace justiciables sus derechos; además, atiende una de sus prioridades esenciales, su reconocimiento como sujetos de derecho público con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como su derecho a la consulta libre, previa e informada.

La consulta es un mecanismo de participación que tienen los pueblos indígenas previo a la adopción y aplicación de medidas legislativas o administrativas que puedan causar afectaciones o impactos significativos en su vida o entorno. No puede entenderse su desarrollo integral y los procesos de transformación de México sin ella.

DERECHO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS A LA PAZ

Para conocer un poco sobre este tema es importante conocer qué es el derecho a la paz. Organismos internacionales como la UNESCO precisan que es “[...] un derecho humano del que todas las personas, los grupos y los pueblos somos titulares: todas y todos tenemos derecho a vivir en paz; todas y todos tenemos derecho a una paz justa, sostenible y duradera. La paz no es sólo ausencia de conflictos armados, internos o internacionales. La paz es un concepto mucho más amplio y positivo que engloba el derecho a ser educado en y para la paz [...]”,³ así como en otros derechos humanos.

Tradicionalmente se ha entendido que la paz deviene del conflicto, esto significa que:

1. Los conflictos y violencias se originan afectando a personas e inciden en el ejercicio de sus derechos y desarrollo como sociedad.

³ UNESCO, *La paz es un derecho*. Disponible en: <http://www.unesco.org/archives/multimedia/document-2800#:~:text=La%20paz%20es%20ambi%C3%A9n%20un,conflictos%20armados%2C%20internos%20o%20internacionales>.

2. El Estado diseña e implementa mecanismos cuya finalidad es el cese del conflicto y la violencia.
3. Se realizan acciones que permitan mantener una situación de tranquilidad.
4. Se trabaja en planes y medidas que permitan el desarrollo y bienestar de la sociedad, así como el ejercicio de sus derechos y el mantenimiento de la paz.

Sin embargo, este concepto no es suficiente ya que hacen falta dos premisas esenciales que permitan comprender por qué este derecho es el detonante para el desarrollo de los pueblos indígenas. La primera es: a) la paz no debe entenderse únicamente como la ausencia de conflictos, y b) la educación en derechos humanos.

Para resolver las diversas situaciones que puedan afectar el desarrollo de los pueblos indígenas es necesario ampliar y mejorar la educación, ya que a través de ella se puede proporcionar información orientada a conocer los derechos humanos, los mecanismos para su protección, así como para crear una cultura de respeto de los mismos. Por otra parte, también ayuda a desarrollar las capacidades y un mayor entendimiento de todos los sujetos que tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.

Las personas, las comunidades y los pueblos indígenas deben transitar de una cultura de violencia e imposición hacia una cultura de paz y no violencia, una que acabe con las causas que la generan, al tiempo que garantice su desarrollo con bienestar y con pleno respeto a sus sistemas normativos, formas de vida y aspiraciones.

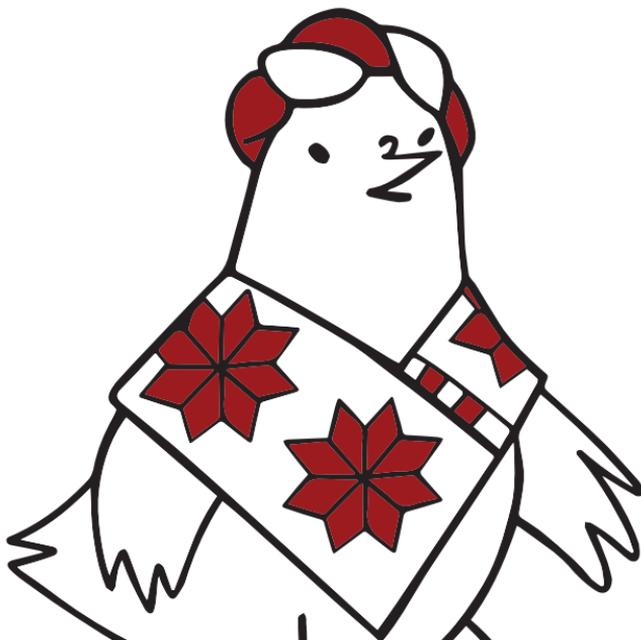
El desarrollo y la paz son para los pueblos indígenas elementos interdependientes, de tal suerte que no puede existir paz en una sociedad permeada por desigualdad, pobreza, discriminación, inseguridad, falta de acceso a servicios públicos y marcos jurídicos que garanticen sus derechos.

A partir de la Segunda Guerra Mundial el concepto de desarrollo se concibió en términos económicos, derivado de procesos que se originaban a partir de la acumulación del capital para la industrialización, que consecuentemente llevaba a la urbanización de territorios y su modernización.

El bienestar también se entendió desde un punto de partida basado en el consumo material y en el crecimiento económico, creando además un desequilibrio entre quienes tienen mucho y quienes no tienen nada; lo que incidió de manera negativa durante años hacia los pueblos indígenas. Ese tipo de desarrollo y

bienestar acabó con los propios sistemas de los pueblos indígenas, las tierras y territorios que usaban, e incluso los recursos naturales de que disponían.

El concepto de desarrollo para los pueblos indígenas tiene un andamiaje basado en sus formas de autogobierno en su identificación como colectividades y cooperación mutua, así como en el uso racional de los recursos naturales; por ello, su desarrollo no tiene un enfoque económico, sino que además busca mantener su identidad.



OBLIGACIONES ESPECIALES DEL ESTADO PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Los derechos reconocidos en la Constitución Política y en los tratados internacionales, además de ser reconocidos, deben ser efectivos, conforme a los derechos tradicionales, valores y sistemas normativos de los pueblos indígenas, mediante la adopción de medidas legislativas, administrativas y de cualquier otro carácter que sean necesarias.

No basta con el simple hecho de que se encuentren enmarcados en algún ordenamiento legal si no están acompañados de políticas y acciones del Estado que garanticen su aplicación y cumplimiento efectivo.

En este sentido, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre pueblos indígenas y tribales, un instrumento vinculante para el Estado mexicano, establece la obligación de desarrollar, con la participación de los pueblos, una acción coordinada y sistemática tendiente a proteger sus derechos y a garantizar el respeto de su integridad.

Dicha acción deberá incluir medidas como: a) que aseguren a los miembros de los pueblos indígenas gozar, en igualdad, de los derechos y oportunidades que la le-

gislación nacional otorga a los demás miembros de la población; b) que promuevan la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones, y sus instituciones; y c) que ayuden a los miembros de los pueblos interesados a eliminar las diferencias socioeconómicas que puedan existir entre los miembros indígenas y los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Lo anterior requiere la creación de políticas públicas que deberán contemplar los siguientes principios relativos a derechos humanos: i) igualdad y no discriminación; ii) participación social; iii) mecanismos de reclamo y acceso a la justicia; iv) producción y acceso a la información como garantía de transparencia y rendición de cuentas; v) protección prioritaria a grupos en situación de discriminación histórica; y vi) inclusión de la perspectiva de género y diversidad.

Las políticas públicas, al ser medidas de carácter administrativo, son susceptibles de afectar directamente a los pueblos indígenas; por ello tendrán que ser consultadas con ellos mediante procedimientos apropiados y, en particular, a través de sus instituciones representativas, de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Convenio 169 de la OIT.

Por cuestiones históricas y por principios de derechos humanos, morales y humanitarios; el Estado debe proteger a las poblaciones indígenas tomando medidas especiales para que puedan ejercer sus derechos de manera equitativa con el resto de la población, para garantizar su supervivencia tanto física como cultural. Esta protección de ninguna manera constituye algún tipo de privilegio hacia el resto de la sociedad, sino que buscan compensar la explotación y discriminación a la que han sido sujetas por los no indígenas.

La situación de los pueblos indígenas en México refleja una brecha entre su realidad jurídica, política e institucional y los marcos normativos nacionales e internacionales; por lo que se requieren medidas eficaces y coordinadas entre todas las instituciones estatales para abordar las problemáticas a las que se enfrentan.

LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL MARCO DE LA PAZ

La Comisión tiene presente la importancia de garantizar la paz, ya que de ello depende el desarrollo de las personas, los pueblos y las comunidades indígenas. Para tal efecto y como parte de su transformación, desde 2022 implementó el Plan Estratégico Institucional por una Cultura de Paz y Derechos Humanos, que involucra a todas sus áreas, así como a instituciones del Estado.

La CNDH tiene el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la estrategia nacional de pacificación, desplegando criterios de progresividad de acuerdo a las funciones que se le asignan en la Constitución política; enfocadas a la consolidación de una cultura de paz y derechos humanos que se constituya a partir de iniciativas educativas y divulgativas y todo tipo de acciones de prevención, con el fin de anticipar soluciones a los grandes desafíos, que de otro modo, desembocarían en conflictos o violencias.

Además, en octubre de 2023 emitió la Declaración de Los Pinos por una Cultura de Paz y Derechos Humanos, en la que traza la ruta para construir una paz crítica, mediante los siguientes postulados: a) el neoliberalismo es un sistema rapaz, en el cual se promueve un consumo desmedido de

mercancías que acumula y concentra riquezas irracionales en sistemas sociales basados en la desigualdad; b) lo fundamental en la cultura que promueve el capitalismo es la violencia y no la paz crítica; c) debemos ponerle un alto definitivo y contundente a las guerras y a todo tipo de violencias; d) decimos no a la discriminación de las personas afrodescendientes, indígenas y migrantes.

En la CNDH creemos que sin paz los pueblos indígenas no pueden tener un desarrollo con bienestar.



REFERENCIAS

- Catálogo Nacional de Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas. 2024. Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5735635&fecha=09/08/2024#gsc.tab=0
- CIDH. *Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales, Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*. 2009, párr. 50. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/Tierras-Ancestrales.ESP.pdf>
- CIDH. *Políticas públicas con enfoque de derechos humanos*. 2018. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/PoliticPublicasDDHH.pdf>
- CIDH. Informe N° 40/04, “Caso 12.053” Fondo comunidades indígenas mayas del Distrito de Toledo, Belice. 12 de octubre 2004. Párr. 169. Disponible en: <https://www.cidh.oas.org/annualrep/2004sp/Belize.12053.htm>
- CNDH. Declaración de los Pinos por una Cultura de Paz y Derechos Humanos. 2023. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-12/Declaracion_Cultura_Paz_DDHH.pdf

CNDH. Nueva Época. *Perspectiva Global Revista Mensual*, número 14. 2023. Disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2024-01/PG_014.pdf

Convenio 169. Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Artículo 2. Disponible en: <https://www.ilo.org/es/media/443541/download>

ONU. Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas sobre su visita a México. A/HRC/39/17/Add.2. 2018. https://hchr.org.mx/wp/wp-content/themes/hchr/images/doc_pub/2018-mexico-a-hrc-39-17-add2-sp.pdf

ONU. *Los pueblos indígenas: desarrollo con cultura e identidad-Artículos 3 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*. Disponible en: <https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/desarrollo%20con%20cultura%20e%20identidadS.pdf>

ONU. Programa mundial para la educación en derechos humanos. 2017. Disponible en: https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/ThirdPhaseWPHREducation_SP.pdf

UNESCO. Informe mundial de la UNESCO, Invertir en la diversidad cultural y el dialogo intercultural. 2010. Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000187828>

OFICINAS REGIONALES

Contamos con 16 sedes regionales en la República mexicana y una sede principal en las siguientes entidades federativas:

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES

Av. Francisco I. Madero núm. 447,
Zona Centro, C.P. 20000,
Aguascalientes, Aguascalientes.
Tel.: 449 910 0080
Número gratuito: 800 822 4737

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA

Calle Misión de San Javier núm. 10610,
Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010,
Tijuana, Baja California.
Tels.: 664 633 3400, 664 634 3622
Número gratuito: 800 027 5151

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

Calle Mutualismo núm. 460,
entre Bravo y Rosales, Centro,
C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur.
Tel.: 612 123 6398
Número gratuito: 800 838 4377

SAN CRISTÓBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS

Calle Josefa Ortiz de Domínguez
núm. 28, Barrio Santa Lucía, C.P. 29250,
San Cristóbal de las Casas, Chiapas
Tel.: 967 678 2921
Número gratuito: 800 715 2000

MORELIA, MICHOACÁN

Av. del Estudiante núm. 102,
Matamoros, C.P. 58240,
Morelia, Michoacán.
Tel.: 443 147 8280
Número gratuito: 800 849 5054

MÉRIDA, YUCATÁN

Calle 60 núm 283, entre 23 y 25,
Alcalá Martínez, C.P. 97050,
Mérida, Yucatán.
Tels.: 999 942 1888, 999 920 5920
Número gratuito: 800 822 5434

VERACRUZ, VERACRUZ

Av. Víctimas del 5 y 6 de Julio
núm. 1045, Ignacio Zaragoza,
C.P. 91910, Veracruz, Veracruz.
Tel. y fax: 229 924 9208
Número gratuito: 800 561 8509

REYNOSA, TAMAULIPAS

Calle Ignacio Zaragoza núm. 265,
local 1, esquina Mariano Escobedo, Zona
Centro, C.P. 88500,
Reynosa, Tamaulipas.
Tels.: 899 922 4263, 899 922 4264,
899 922 4266
Número gratuito: 800 508 2999

VILLAHERMOSA, TABASCO

Calle Ceiba, núm. 318,
Primerero de Mayo, C.P. 86190,
Villahermosa, Tabasco.

Tel.: 993 313 3999

Número gratuito: 800 696 1800

HERMOSILLO, SONORA

Av. Oaxaca núm. 150, esquina Plaza
Centenario, Centro, C.P. 83000,
Hermosillo, Sonora.

Tel.: 631 311 0006

Número gratuito: 800 672 5935

SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ

Calle Valentín Gama núm. 1029, Jardín,
C.P. 78270, San Luis Potosí,
San Luis Potosí.

Tels.: 444 454 0707, 444 811 3421

Número gratuito: 800 327 7070

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

Calle Fuerza Aérea Mexicana
(antes calle Naranjos) núm. 804,
Reforma, C.P. 68050,
Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Tel. y fax: 951 454 1621

Número gratuito: 800 838 4080

ACAPULCO, GUERRERO

Calle Cristóbal Colón núm. 12,
fracc. Costa Azul, C.P. 39850,
Acapulco de Juárez, Guerrero.

Tel.: 744 435 0400

Número gratuito: 800 838 4595

TORREÓN, COAHUILA

Av. Juárez s/n, interior 104,
planta baja, Palacio Federal, Centro,
C.P. 27000, Torreón, Coahuila.

Tel.: 871 222 5636

Número gratuito: 800 838 4410

CD. JUÁREZ, CHIHUAHUA

Av. de la Raza núm. 5784, entre
Av. del Charro y C. Lago de Pátzcuaro,
Minerva, C.P. 32370, Cd. Juárez,
Chihuahua. Tel.: 656 227 7150

Número gratuito: 800 670 1640

TAPACHULA, CHIAPAS

Calle 15 Oriente núm. 20, entre 3 y 5
Norte, Centro, C.P. 30700, Tapachula
de Córdova y Ordóñez, Chiapas.

Tel.: 962 620 1466, fax: 962 626 6889

Número gratuito: 800 523 7185

CIUDAD DE MÉXICO,

Periférico Sur núm. 3469,
San Jerónimo Lídice,
alcaldía La Magdalena Contreras,
C.P. 10200, Ciudad de México.

Tel.: 555 681 8125

Número gratuito: 800 715 2000



*El derecho de los pueblos indígenas a la paz
como detonante para su desarrollo*, editado
por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos,
se terminó de imprimir en diciembre de 2024 en los
talleres de Impresos Santiago, S.A. de C.V. Trigo 80-B,
colonia Granjas Esmeralda, demarcación territorial
Iztapalapa, C.P. 09810, Ciudad de México.
El tiraje consta de 2000 ejemplares.



Consulta esta y todas las
publicaciones de la CNDH en:
<https://appweb.cndh.org.mx/biblioteca/>



¡Queremos conocer tu opinión!
Responde nuestra encuesta en:
<https://forms.office.com/r/4YTpsCGK5m>

¿Cómo presentar una queja
en la Comisión Nacional de los
Derechos Humanos (CNDH)?



/CNDHmx

/CNDH X



/CNDHENMEXICO

/CNDHMX



EDIFICIO MARCO ANTONIO
LANZ GALERA

**Sede: Marco Antonio
Lanz Galera**
Periférico Sur 3469,
colonia San Jerónimo Lídice,
demarcación territorial
La Magdalena Contreras,
C.P. 10200, CDMX.



Tel.:
55 56 81 81 25

Número gratuito:
800 715 2000



correo@cndh.org.mx
atencionciudadana.cndh.org.mx